

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Ocho (08) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

El señor **RICARDO ANDRES ESTEBAN MARQUEZ** mediante apoderado judicial, presenta demanda de sucesión intestada del causante señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ**.

Del estudio realizado al texto de la demanda se establece que ésta reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 82, 83, 84, 85, 488, 489 y 491 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el presente proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ**., quien falleció en este municipio el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) y tuvo su último domicilio en esta localidad de Zapatoca.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **RICARDO ANDRES DIAZ OREJARENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.653.552 como heredero del causante señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ** en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, al tenor de los lineamientos del numeral 4º del artículo 488 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las señoras **VALENTINA MARIA VICTORIA ESTEBAN MARQUEZ** hija del causante y **LAURA CLEMENCIA PRADA FORERO** cónyuge del causante señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ**, para los efectos del artículo 492 del C.G.P., la cual deberá surtirse conforme a las reglas previstas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a las señoras **VALENTINA MARIA VICTORIA ESTEBAN MARQUEZ** hija del causante y **LAURA CLEMENCIA PRADA FORERO** cónyuge del causante, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare la primera referenciada si acepta o repudia la asignación que se le hubiera deferido con ocasión del fallecimiento del señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ** y la segunda de las mencionadas, para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, según el caso, conforme a lo establecido en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el art. 1289 del C.C.

QUINTO: ADVERTIR que la notificación de este auto en debida forma, permitirá llevar a cabo requerimiento judicial para constituir en mora a las señoras **VALENTINA MARIA VICTORIA ESTEBAN MARQUEZ** y **LAURA CLEMENCIA PRADA FORERO** hija y cónyuge en su orden del señor **JOSE RICARDO ESTEBAN CRUZ** de declarar si acepta o repudia la asignación deferida en la ley, o si opta por gananciales o porción conyugal, por mandato del inciso 3 del art. 94 ibídem.

SEXTO: DECRETAR oportunamente la elaboración y presentación de los inventarios y avalúos.

SEPTIMO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

OCTAVO: Infórmese sobre la apertura del presente proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (art. 490 C.G.P.) Librese la respectiva comunicación.

NOVENO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble denominado Parcela La Colina ubicada en la vereda El Carrizal del Municipio de Zapatoca identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-7515, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca y del bien inmueble ubicado en la carrera 23 No. 8-50 apartamento 302 de Bucaramanga identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-3853 23 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado judicial del heredero RICARDO ANDRES ESTEBAN MARQUEZ. Librense los correspondientes Oficios a la Oficina de Instrumentos públicos de Zapatoca y Bucaramanga, para la inscripción del embargo.

DECIMO: RECONOCER Y TENER, al Doctor **RONALD ORLANDO PÉREZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.508.793 y T.P. de abogado No.260.391 del C.S.J. como apoderado judicial del señor **RICARDO ANDRES ESTEBAN MARQUEZ**, dentro del presente proceso en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez